

**APRUEBA BASES DEL CONCURSO DE  
PERIODISMO CIUDADANO Y TRANSPARENCIA  
“FISCALIZACIÓN CIUDADANA DE LA GESTIÓN  
PÚBLICA” DEL CONSEJO PARA LA  
TRANSPARENCIA.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

SANTIAGO,

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, - en adelante "Ley de Transparencia"- especialmente sus artículos 33, letras c), g) y h), y 42, letra e); en la Ley N°21.516, que aprueba Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público del año 2023; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N°20.285; en el Decreto Supremo N°20, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia; y, en la Resolución Exenta N°139, 17 de junio de 2021, del Consejo, que aprueba modificación de contrato de trabajo suscrita con don David Ibaceta Medina, nombrándolo Director General de esta Corporación.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el artículo 32 de la Ley de Transparencia que creó el Consejo para la Transparencia -en adelante “el Consejo”-, establece que: *“El Consejo tiene por objeto promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas de sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la administración del estado, y garantizar el derecho de acceso a la información”*.

- b) Que, por su parte, de acuerdo con el artículo 33 letras c), g) y h) de la misma ley, el Consejo tiene, respectivamente, las siguientes funciones: *“Promover la transparencia de la función pública, la publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado, y el derecho de acceso a la información, por cualquier medio de publicación”; “Realizar, directamente o a través de terceros, actividades de capacitación de funcionarios públicos en materias de transparencia y acceso a la información”; y “Realizar actividades de difusión e información al público, sobre las materias de su competencia.”.*
- c) Que, en el ejercicio de tales funciones, el Consejo ha realizado el año 2018 y 2022 acciones de este tipo a través de la realización de concursos en el marco del “Programa de Promoción y Difusión de la Transparencia”, los cuales tiene el objetivo de difundir y aportar al desarrollo de capacidades del ejercicio del derecho de acceso a la información, el control ciudadano de la función pública y la prevención de la corrupción.
- d) Que, en ese contexto, dentro de la Línea Programática 2023 del Consejo para la Transparencia, se han destinado recursos para la realización del Concurso de Periodismo Ciudadano y Transparencia denominado “Fiscalización Ciudadana de la Gestión Pública”, para cuya organización y la prestación de servicios que ello conlleve, se contratará al proveedor que sea adjudicado en el proceso de licitación pública que se llevará a cabo.

#### **RESUELVO:**

- 1º **APRUÉBANSE** las Bases del Concurso de Periodismo Ciudadano y Transparencia “Fiscalización Ciudadana de la Gestión Pública” que forman parte del “Programa de Promoción y Difusión de la Transparencia”, cuyo texto es el siguiente:

**Bases**  
**Concurso de Periodismo Ciudadano y Transparencia**  
**“Fiscalización Ciudadana de la Gestión Pública”**

---

**1. Introducción**

El Consejo para la Transparencia (CPLT) ha centrado su misión institucional en contribuir a fortalecer la democracia en Chile a través de la rendición de cuentas y el control social al garantizar el ejercicio, fiscalizar el cumplimiento y promover el derecho de acceso a la información y la transparencia en la función pública.

Las democracias requieren para su buen funcionamiento de una ciudadanía activa que sea capaz de fiscalizar las decisiones de sus autoridades y el uso de los recursos públicos. El derecho de acceso a la información y la transparencia permite en Chile que las personas puedan ejercer un control del funcionamiento estatal y también es un aporte en la construcción de una opinión pública informada, deliberante y activa. En ese contexto, en el ejercicio de acciones de promoción de la cultura de la transparencia y la prevención de la corrupción, el Consejo ha organizado en años anteriores concursos de difusión de temas relacionados con transparencia y probidad.

En el marco del cumplimiento de sus funciones, el Consejo para la Transparencia organiza este concurso que busca promover la utilización por parte de la ciudadanía del derecho de acceso a la información como herramienta que permite dar a conocer y difundir el uso que se les da a los recursos públicos.

**2. Antecedentes y objetivo general del Concurso.**

El objetivo de este concurso es promover la utilización de la ley de transparencia y otras herramientas ciudadanas vinculadas a la prevención de la corrupción, descritas más adelante, que permiten a la ciudadanía investigar y acceder a información sobre el uso que se les da a los recursos públicos por parte de las instituciones del Estado, fomentando la probidad y aportando en la construcción de una opinión pública informada y deliberante en lo referido a la administración y uso de los recursos fiscales.

**3. Público Objetivo:**

Pueden participar todas las personas mayores de 18 años que vivan en Chile y que en la actualidad no ejerzan labores de periodismo remuneradas.

Es importante que los participantes lean las presentes bases y accedan a toda la información del presente concurso en el sitio web del Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl)

#### 4. ¿Cómo se participa?

Elaborando videos de un máximo 4 minutos dando a conocer la situación identificada, que debe estar respaldada con antecedentes obtenidos mediante el **uso de los mecanismos dispuestos en la ley de transparencia (Solicitudes de Información / Transparencia Activa)**. Podrán utilizarse de forma adicional otras normas o herramientas de transparencia y acceso a la información existentes en el sistema jurídico chileno; por ejemplo, información del Portal Infolobby, Infoprobidad, plataformas de la Contraloría General de la República, Portal de Compras Públicas, Plataformas de Datos Abiertos, de la Dirección de Presupuestos (DIPRES), etc. Estos antecedentes deben ser enviados junto con el video como respaldos y requisito para participar del concurso. La investigación que sustente el video debe ser acotada, seria, fundada y proponer acciones de mejora.

Como un primer acercamiento a los temas a tratar (transparencia, probidad y prevención a la corrupción) se recomiendan como fuente de apoyo los sitios web del CPLT, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y/o de la Biblioteca del Congreso Nacional, específicamente la sección “Ley Fácil”.

El dispositivo de grabación a utilizar en la elaboración del video puede ser cualquiera con que se disponga, ya sea una cámara de video, una cámara fotográfica o un teléfono celular. Se sugiere utilizar la siguiente resolución: 1920 x 1080 (16:9 Full HD), 1280 x 720 (16:9 HD) o 640 x 480 (4:3 SD).

El o la concursante es responsable de subir el video al formulario del concurso junto con sus datos de identificación y medios de verificación/contraste de la forma en que sea solicitado y definido por el CPLT, identificando su nombre completo y datos adicionales para efectos de este concurso.

Realizado lo anterior, se entenderá que los participantes aceptan los términos y condiciones establecidas en las presentes bases. Asimismo, los participantes, al presentar sus videos, ceden los derechos de propiedad intelectual sobre el contenido del material audiovisual que se proporciona conforme a lo precedentemente descrito al CPLT, según lo dispuesto en la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual.

#### **Cronograma del concurso:**

- Lanzamiento: viernes 21 de abril
- Plazo de inscripción y envío del o los videos: Desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2023 (hasta las 23.59 hrs.)
- Plazo de evaluación de videos: 1 al 20 de octubre de 2023.
- Publicación de los ganadores: 25 de octubre de 2023.
- Premiación de los ganadores: 31 de octubre 2023.

## **5. Política de protección de datos personales y requisitos de protección de Datos Personales**

El Consejo para la Transparencia informa que, de conformidad con la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, los datos solicitados a los participantes sólo serán utilizados por el CPLT para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones legales, específicamente, para llevar un registro y la premiación de la actividad asociada a este concurso y gestionar su adecuada ejecución. Así mismo, en los videos participantes no se deben exponer datos personales o sensibles de terceras personas y se deberá cumplir con las exigencias de la normativa de protección de la vida privada vigente en Chile.

Más información sobre la política de protección de datos personales del Consejo para la Transparencia se puede revisar en [www.consejotransparencia.cl/politica-de-privacidad/](http://www.consejotransparencia.cl/politica-de-privacidad/)

## **6. Criterio de admisibilidad de los videos**

No serán admisibles aquellos videos que no sean respaldados con antecedentes obtenidos mediante el **uso de la ley de transparencia (solicitudes de información/transparencia activa)**. Lo anterior, es sin perjuicio de que, **adicionalmente**, puedan utilizarse otras herramientas o normas de transparencia o acceso a la información, reguladas en el ordenamiento jurídico chileno.

No serán admisibles aquellos videos que infrinjan las normas chilenas sobre protección de los datos personales.

No podrán participar en el concurso:

- Los Consejeros y Consejeras del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia; sus funcionarios/as ni quienes se encontraren, a la fecha de la inscripción, prestando servicios a esta Corporación mediante un contrato de honorarios, o tengan vínculo de amistad manifiesta con éstos.

- Cónyuges, hijos/as, adoptados/as y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive de las personas mencionadas en el punto precedente.
- Los/as integrantes del Jurado del concurso ni sus cónyuges, hijos/as, adoptados/as y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Personas que ejerzan labores remuneradas de periodismo.

Junto con el video y los antecedentes de la investigación, deberá acompañarse una declaración jurada simple, que acredite no encontrarse en alguna de las circunstancias descritas precedentemente.

### **Comité evaluador y evaluación**

Se conformará un jurado que evaluará los videos bajo los criterios de claridad de la comunicación, calidad de antecedentes que respaldan la investigación y creatividad en el formato del video.

Se espera y se valorará en la evaluación, que los videos reflejen una **mirada crítica del uso de recursos públicos y que se hagan sugerencias que apunten a mejorar o subsanar la situación** que se da a conocer.

### **Los criterios de evaluación de los videos serán los siguientes:**

1. **CLARIDAD:** El video expone de manera clara los conceptos involucrados en un problema de **uso de recursos públicos y se hacen sugerencias pertinentes para subsanar el problema**. Se espera que el video sea ilustrativo por lo que debe manejar un adecuado uso de conceptos, sin errores conceptuales al exponer.

**0 puntos-** No hay claridad conceptual en el video, todos los conceptos son utilizados de manera errónea.

**1 punto-** La mayoría de los conceptos son utilizados de manera errónea.

**2 puntos-** La mayoría de los conceptos son utilizados de forma correcta, se observan sólo errores menores.

**3 puntos-** Todos los conceptos utilizados son usados de forma correcta.

2. **CALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN:** Calidad del reporte o investigación, profundidad, multiplicidad de fuentes identificables (entrevistas y documentos),

metodología de trabajo, técnicas de reporte, hallazgos. Se premiará el rigor, la precisión en el tratamiento de los hechos y el compromiso con la calidad informativa.

**0 puntos**– La investigación no tiene fuentes identificables ni variedad en técnicas de reporte; tampoco presenta hallazgos significativos.

**1 punto**– La investigación tiene fuentes identificables o variedad en técnicas de reporte (no ambas); no presenta hallazgos significativos.

**2 puntos**– La investigación tiene fuentes identificables y presenta variedad en técnicas de reporte, pero no presenta hallazgos significativos.

**3 puntos**– La investigación tiene fuentes identificables y variedad en técnicas de reporte; también presenta hallazgos significativos.

**3. ESTRUCTURA:** El video presenta un relato original, coherente, organizado sintácticamente, con uso adecuado del vocabulario, conciso y claro, atractivo desde el punto de vista periodístico. De acuerdo con lo anterior, su estructura debe estar compuesta de: 1) una presentación de la situación y contexto, 2) desarrollo del argumento con antecedentes fundados, 3) conclusión con sugerencia de mejora para evitar/subsanar esa situación.

**0 puntos**– El video no presenta la estructura requerida.

**1 punto**– El video sólo tiene un elemento de la estructura requerida.

**2 puntos**– El video tiene dos de los elementos de la estructura requerida.

**3 puntos**– El video tiene los 3 elementos de la estructura requerida (presentación, desarrollo y conclusión).

**4. IMPACTO PÚBLICO:** Contribución de la investigación al cambio de políticas públicas o costumbres, a la discusión de asuntos de interés público, a la visibilización de temáticas ocultas, complejas o poco visibilizadas, siendo un aporte para la ciudadanía y dando propuestas de mejora.

**0 puntos**– La investigación no contribuye al cambio de políticas o costumbres, ni a la discusión de asuntos de interés público, ni a la visibilización de temáticas ocultas, complejas o poco visibilizadas.

**1 punto**– La investigación contribuye al cambio de políticas o costumbres, pero no a la discusión de asuntos de interés público ni a la visibilización de temáticas ocultas, complejas o poco visibilizadas.

**2 puntos**– La investigación contribuye al cambio de políticas o costumbres, aporta a la discusión de asuntos de interés público, pero no visibiliza temáticas ocultas, complejas o poco visibilizadas.

**3 puntos-** La investigación contribuye al cambio de políticas o costumbres, aporta a la discusión de asuntos de interés público y visibiliza temáticas ocultas, complejas o poco visibilizadas.

**5. DIVERSIDAD, INCLUSIÓN Y PLURALISMO:** El trabajo contribuye a visibilizar voces, actores o grupos sociales subrepresentados en el espacio público.

**0 puntos-** El trabajo no contribuye a visibilizar voces, actores o grupos sociales subrepresentados en espacio público.

**1 punto-** El trabajo contribuye de modo indirecto a visibilizar voces, actores o grupos sociales subrepresentados en espacio público.

**2 puntos-** El trabajo contribuye de modo directo a visibilizar voces, actores o grupos sociales subrepresentados en espacio público.

**3 puntos-** El trabajo contribuye de modo directo y de forma significativa a visibilizar voces, actores o grupos sociales subrepresentados en espacio público.

**6. DIFUSIÓN:** El video posee potencial de difusión, especialmente para ser difundido en la prensa, internet, redes sociales y en otras instancias que logren el mayor impacto en la ciudadanía.

**0 puntos-** El video no tiene potencial para ser difundido en redes sociales, prensa ni en internet.

**1 punto-** El video tiene potencial para ser difundido, en particular, ya sea en redes sociales, prensa o internet (pero un potencial restringido sólo a uno de los espacios mencionados).

**2 puntos-** El video tiene potencial para ser difundido en dos de los espacios mencionados (redes sociales, prensa o internet).

**3 puntos-** El video tiene potencial para ser difundido en tres de los espacios mencionados, es decir, a través de redes sociales, de la prensa e internet.

Cada uno de los criterios anteriores se evalúa con una escala de cero a tres puntos, de tal forma que el puntaje máximo será de 18 puntos. En caso de empate, será el Consejo Directivo del CPLT quien determinará a los ganadores/as.

## **7. Premios:**

Este concurso considera la entrega de premios a las personas, cuyos videos sean seleccionados como ganadores/as, conforme a los criterios antes expuestos.

1. Primer lugar: \$3.500.000.
2. Segundo lugar: \$2.500.000.



3. Tercer lugar: \$1.500.000.
4. Seis menciones honorosas de \$500.000 cada una.

En total son 9 premios, 3 para los primeros lugares y 6 menciones honorosas, siendo, el monto total a entregar por el Consejo en este concurso **\$10.500.000.000.-** .

Los videos ganadores se subirán a las redes sociales del CPLT y se difundirán en el sitio web [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) . Los ganadores deberán acreditar identidad para hacer efectiva la entrega del premio.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE en el sitio electrónico de transparencia activa del Consejo para la Transparencia, en el apartado “Actos y resoluciones con efectos sobre terceros” y ARCHÍVESE**

**DAVID IBACETA MEDINA**  
**Director General**  
**Consejo para la Transparencia**

CAU/AMM/JVF/JCC/VME

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Director General del Consejo para la Transparencia.
- Sr. Director (S) de Fiscalización y Promoción del Consejo para la Transparencia.
- Sr. Director (S) de Estudios del Consejo para la Transparencia.
- Sra. Jefa de la Unidad de Comunicaciones del Consejo para la Transparencia.
- Sr. Jefe (S) de la Unidad de Promoción y Formación del Consejo para la Transparencia.
- Sr. Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas del Consejo para la Transparencia.
- Sr. Secretario del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia.
- Oficina de Partes.
- Archivo.

